



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 020-2018-GRA/CR
Ayacucho, 16 NOV. 2018

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho en Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre de 2018, trató el tema relacionado a Declarar y Reconocer de Interés y Prioridad Regional a la Mujer Rural como Agente de Desarrollo en la Región Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 016-2018-GRA/CR-CPDHIS/NSQ-P, el señor Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social del Consejo Regional de Ayacucho, presenta al pleno del Consejo Regional el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional **"Declarar y Reconocer de Interés y Prioridad Regional a la Mujer Rural como Agente de Desarrollo en la Región Ayacucho"**, iniciativa regional presentada por la señora Consejera Regional Daisy Pariona Huamaní, al amparo de lo establecido por la Constitución Política del Estado, el literal a) artículo 16° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, iniciativa que acompaña el Informe Legal N° 009-2018-GRA/CR-SCR-RES de fecha 27 de agosto de 2018, de la Secretaría de Consejo Regional, Informe N° 48-2018-GRA/GG-GRDE-SGDS-MAH de fecha 03 de setiembre de 2018, de la Sub Gerencia de Desarrollo Sectorial de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho, que refiere que la citada Sub Gerencia promueve el desarrollo económico de la región y la promulgación del proyecto de ordenanza contribuirá a mejorar la calidad de vida y otros del sector femenino y del poblador rural en general; Nota Legal N° 70-2018-GRA/GG-ORAJ-DPCH de fecha 12 de setiembre de 2018 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, Informe Técnico N° 75-2018-GRA/GRDS-SGDS-SGDH-RM.BDQ, de fecha 01 de octubre de 2018, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social que Opina favorablemente respecto a la propuesta de política regional "Mujer Rural Agente de Desarrollo en la Región Ayacucho", iniciativa regional que garantizará el desarrollo humano y económico de la Región Ayacucho, disminuirá la discriminación, certificará la protección efectiva consagrados en el Convenio N° 169 de la OIT, la Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas. En especial la participación de las mujeres rurales en los espacios democráticos entre los representantes del Estado y la Sociedad Civil Organizada, asimismo por Carta N° 257-2018/MCLCP-A/CR de fecha 13 de setiembre de 2018, el Coordinador Regional de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza - Ayacucho, presenta aportes al proyecto de ordenanza regional como resultado de la reunión de los miembros de la Mesa Temática de Mujer de fecha 12 de agosto de 2018; con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional, con el voto a favor de la aprobación del Dictamen de los señores Consejeros Regionales (14 votos): Lidia Edith Borda Lactahuamán, Lisbeth Rocío Ucharima Chillce, Rubén Escriba Palomino, Máximo Contreras Cconovilca, Rubén Loayza Mendoza, Alix Jorge Aponte Cervantes, Miguel Ángel Vila Romero, Daisy Pariona Huamaní, Jorge Julio Sevilla Sifuentes, Nilton Salcedo Quispe, Vicente Chaupín Huaycha, Anibal Poma Sarmiento, Digna Emérita Veldy Canales y Víctor Hugo Pillaca Valdez;

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole; asimismo el literal h) del numeral 24) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a maltratos inhumanos o humillantes;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Ordenanza Regional N° 020 -2018-GRA/CR

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" (1984); entre otros;

Que, la Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, garantiza, tanto a mujeres como a hombres, el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada; y define principios y lineamientos para los tres niveles de gobierno;

Que, la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, dispone en su artículo 34° que el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, el Plan Nacional contra la violencia de Género 2016-2021, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, publicado el 26 de julio de 2016, reconoce 16 modalidades de violencia de género, entre éstas, el acoso político que incluye cualquier acción, conducta u omisión, entre otros, basada en su género, de forma individual o grupal, que tenga por objeto o por resultado menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir sus derechos políticos, conculca el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el derecho a participar en los asuntos políticos y públicos en condiciones de igualdad con los hombres;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867, establece "El Desarrollo Regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 027-2009-GRA/CR, Institucionaliza la "Conmemoración del Día de la Mujer Rural cada 15 de octubre de todos los años, a nivel del ámbito de la región Ayacucho". Así mismo en su segundo artículo, recomienda a las dependencias públicas y privadas la priorización de la Mujer Rural a nivel de las dimensiones políticas, económicos sociales y culturales desde el enfoque de derechos, interculturalidad, equidad de género, articulando el proceso a través del instituto Regional de la Mujer Ayacuchana como instancia consultiva del Gobierno Regional, para cuyo efecto considerar los recursos necesarios;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales regulan asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y el literal a) del artículo 15° de la misma norma dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 28961, Ley N° 28013, Ley N° 28968 y Ley N° 29053; el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto mayoritario de los miembros, conforme consta en Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 23 de octubre de 2018, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- DECLARAR Y RECONOCER de Interés y Prioridad Regional a la MUJER RURAL como Agente de Desarrollo en la Región Ayacucho.

//.



//.

Ordenanza Regional N° 020 -2018-GRA/CR

Artículo Segundo.- ADOPTAR E IMPLEMENTAR políticas, proyectos, programas, acciones y presupuestos específicos en las diferentes instituciones públicas y sectores del Gobierno Regional de Ayacucho para la elaboración e implementación de políticas públicas de la mujer rural como agente de desarrollo en la Región Ayacucho.

Artículo Tercero.- DELEGAR al Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para que a través de sus órganos administrativos competentes, apliquen en forma obligatoria lo dispuesto en el artículo precedente de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- ENCOMENDAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia Regional de Presupuesto, Planificación y Acondicionamiento Territorial, el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la **Gerencia Regional de Desarrollo Social**, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme al artículo 8° y 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho a los 31 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
RUBÉN LOAYZA MENDOZA
PRESIDENTE

Dado en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho a los 16 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR